

## Cuantía

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder para libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio la ayuda podrá incrementarse en un 50 %. No se aplicará este incremento cuando el edificio estuviera obligado a contar con la Inspección Técnica del Edificio conforme a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y no dispusiera de ella a fecha 1 de enero del año en el que se presenta la solicitud de ayuda.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

3. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, no obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial, se aplicará el régimen jurídico en materia de ayudas de estado recogido en la Orden de convocatoria.

5. De acuerdo con el artículo 53.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a efectos del cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria se corresponde con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo VI del Reglamento del MRR.

Para este campo de intervención 025, en dicho anexo VI se indica un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 40%, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40%.